



**Dictamen con proyecto que aprueba el Consejo Coordinador Académico, respecto al Acuerdo Especial para Recuperar las Asignaturas que Adeuden Alumnos de Nivel Superior de las Cohortes 2002 y anteriores.**

**Acuerdo Especial para Recuperar las Asignaturas que Adeuden Alumnos de Nivel Superior de las Cohortes 2002 y Anteriores.**

**Artículo 1°.-** Las presentes disposiciones generales son de observancia obligatoria en la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 2°.-** Este ordenamiento sólo se aplicará para los alumnos de los programas de nivel superior con cohorte de ingreso 2002 y anteriores, que adeudan asignaturas que en su conjunto no excedan un máximo de 7 unidades de aprendizaje en el término de un año, conforme al mapa curricular del plan de que se trate.

**Artículo 3°.-** En cada Unidad Académica o Área Académica, se integrarán un comité de evaluación con atribuciones para definir, diseñar, organizar y ejecutar el proceso de evaluación correspondiente, junto con la Secretaría de Docencia.

**Artículo 4°.-** El comité de evaluación de cada Unidad Académica o Área Académica, estará integrado por:

- Un representante de la Secretaría de Docencia.
- El Director de la Unidad Académica o Coordinador de Área Académica correspondiente.
- El Coordinador del Programa Académico de que se trate.
- Un representante de la academia que corresponda a la asignatura pendiente.

**Artículo 5°.-** Los alumnos interesados en adherirse a este procedimiento, podrán hacerlo sólo durante los tiempos establecidos en la convocatoria del presente acuerdo.

**Artículo 6°.-** Los Comités de Evaluación tendrán la responsabilidad de diseñar las actividades académicas y proporcionar a los alumnos interesados las guías de estudios y criterios de evaluación correspondientes a las asignaturas, así como la bibliografía y otras fuentes de información necesarias para el apoyo del auto estudio.

**Artículo 7º.-** Si las asignaturas han sido seriadas, se presentarán en el orden correspondiente.

**Artículo 8º.-** Las materias o asignaturas basadas en talleres, laboratorios o campos clínicos, deberán ser cursados por los alumnos, previa validación del comité de evaluación de cada Unidad o Área Académica.

**Artículo 9º.-** El procedimiento para la solicitud, trámite y emisión de resultados de la evaluación de cada alumno, será responsabilidad de la Secretaría de Docencia en coordinación con la Dirección de Administración Escolar:

- Publicación del acuerdo 1 semana de Febrero del 2017.
- Periodo de Solicitud y Registro; Agosto-Septiembre 2017.
- Entrega de Guías y Bibliografía, Octubre-Noviembre 2017.
- Periodo de regularización, Enero- Diciembre 2018.

**Artículo 10.-** Corresponderá a las instancias enunciadas en el artículo 9, emitir la o las convocatorias respectivas, así como su difusión, para promover el proceso de regularización.

**Artículo 11.-** En caso de no obtener una calificación aprobatoria no tendrán derecho al procedimiento de recuperación ni recurso, con derecho a solicitar un certificado parcial del programa académico.

**Artículo 12.-** Los alumnos que apliquen en este acuerdo de ninguna manera podrán participar en un acuerdo de esta naturaleza aprobado posteriormente.

#### **Transitorio:**

**Único.-** El presente Acuerdo Especial, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Coordinador Académico y tendrá vigencia hasta el último día hábil de 2018.

**DADO en Tepic, Nayarit; Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los 03 tres días del mes de Febrero de 2017 dos mil diecisiete.**

**Consejo Coordinador Académico**